



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

# Resolución Directoral

N° 1462 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huancayo, 13 JUL 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160571 de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentado por doña ELIZABETH LEÓN CHINCHAY, conteniendo el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao", y;



## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal, b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2014, aprobado con Resolución Jefatural N° 563- 2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza";

Que, mediante informe de opinión N° 161-2014-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 24 de Diciembre del 2014, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, manifiesta que de acuerdo a los términos de referencia, el producto del contratado es la presentación del informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao"; que con fecha 22 de Diciembre del 2014 la Ing. Elizabeth León Chinchay, presenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 98 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; y concluye indicando que el informe se encuentra completo y conforme;

Que, mediante informe técnico N° 017-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 27 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; asimismo opina que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Fortaleza en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;

Que, analizado el expediente administrativo presentado por doña ELIZABETH LEÓN CHINCHAY, ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao", el cual consta de 98 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

anexos correspondientes; que en el referido informe se han desarrollado los temas como parámetros para la determinación de límites de afectación Hidrológicos, Hidráulicos, Medio Ambientales, así como también aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, dando como resultado la señalización de la Faja Marginal del tramo en estudio presentando los anexos (Mapas, Perfiles de Flujo, Perfiles de velocidad, Numero de FROUDE, Características Hidráulicas y Secciones Transversales) establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 194 305 Este y 8 811 828 Norte - Final 200 192 Este y 8 815 795 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 25 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 12 hitos corresponden a la margen Derecha y 13 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0398- 2015-ANA-AAA.CF/UAJ/PAPM de fecha 26 de junio del 2017, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (7.00 Km) del río Pativilca en ambas márgenes, tramo ubicado entre la desembocadura al mar hasta el sector Potao", de acuerdo con los anexos 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1**

Río	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Pativilca	Sector desembocadura al mar hasta el sector Potao	194 305	8 811 828	200 192	8 815 795	7
Ancho promedio estable del cauce (m)		115	Hitos Margen Derecha	Hitos Margen Izquierda		
			12	13		



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

RED GEODESICA FORTALEZA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS-03	196 551	8 813 645	65.4066
GPS-04	197 334	8 814 130	78.7743



**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios del valle Pativilca, a la Municipalidad Provincial de Barranca, Gobierno Regional de Lima, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, con la - finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CC.  
Archivo  
ADOV/papm



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR DE LA FAJA CAÑETE FORTALEZA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

ANEXO 1

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS  
FAJA MARGINAL DERECHA - RIO PATIVILCA  
DATUM WGS 84

Tramo: Sector desembocadura al mar hasta el sector Potao



PROGRESIVA KM	HITO N°	MARGEN DERECHA	
		ESTE	NORTE
0+020	H 01	194191.93	8812037.71
0+840	H 02	194912.22	8812567.39
1+160	H 03	195203.45	8812691.09
1+980	H 04	195862.06	8813133.94
2+430	H 05	196265.50	8813295.69
2+920	H 06	196612.98	8813643.88
3+720	H 07	197285.33	8814131.62
4+720	H 08	198120.45	8814693.26
5+360	H 09	198655.49	8815052.09
5+940	H 10	199075.55	8815314.78
6+680	H 11	199621.01	8815681.06
7+300	H 12	200098.33	8816140.96



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 160571-2014

ANEXO 2

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS  
FAJA MARGINAL IZQUIERDA - RIO PATIVILCA  
DATUM WGS 84

Tramo: Sector desembocadura al mar hasta el sector Potao



PROGRESIVA	HITO	MARGEN IZQUIERDA	
		ESTE	NORTE
0+090	H 01	194651.16	8811653.54
0+380	H 02	194859.84	8811809.46
0+520	H 03	195072.67	8811847.58
1+240	H 04	195460.12	8812305.95
1+740	H 05	195925.24	8812644.60
2+540	H 06	196607.30	8813099.09
2+560	H 07	196691.08	8813287.18
3+780	H 08	197538.66	8813836.06
4+980	H 09	198573.09	8814369.76
5+780	H 10	199339.36	8814769.90
6+460	H 11	199846.27	8815207.29
6+950	H 12	200212.42	8815588.22
7+320	H 13	200467.65	8815866.13